

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5392** *RESOLUCION de 7 de enero de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Nacional, de 13 de junio de 1990, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Doz Orrit.*

En el recurso contencioso-administrativo número 317.346, interpuesto por don Francisco Javier Doz Orrit, contra la Orden de este Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de enero de 1988, por la que se convocó concurso de méritos para cubrir puestos de Profesores de Educación Física en los Centros públicos de Educación General Básica dependientes del Departamento («Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero), la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional dictó sentencia en 13 de junio de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.346, interpuesto por la representación de don Francisco Javier Doz Orrit, como Secretario general de la Enseñanza de Comisiones Obreras, contra la Orden de 28 de enero de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a ella; actos que se confirman por ajustarse a Derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena de costas.»

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1990 el cumplimiento del fallo en sus propios términos.

Esta Dirección general ha resuelto la publicación del mismo para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1991.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**5393** *RESOLUCION de 12 de febrero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla para la remodelación y ampliación del Polígono Deportivo San Pablo en Sevilla.*

Suscrito con fecha 27 de diciembre de 1990 el Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla para la remodelación y ampliación del Polígono Deportivo San Pablo en Sevilla, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 12 de febrero de 1991.-El Director general, Jordi Menéndez i Pablos.

#### CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

En Madrid a 27 de diciembre de 1990.

#### REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El excelentísimo señor don Juan Manuel Suárez Japón, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

El excelentísimo señor don Manuel del Valle Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla.

Actuando en nombre, respectivamente, del Organismo autónomo, de la Comunidad Autónoma y de la Corporación Local referidos y reconociéndose competencia para celebrar el presente Convenio.

#### EXPONEN

El desarrollo del deporte en sus diversos aspectos, exige la creación de un marco ambiental que favorezca su práctica desde una doble vertiente, que a la vez de facilitar el acceso a la práctica deportiva del mayor número de ciudadanos posible, promueva la maduración de deportistas de alto nivel.

La importancia de la infraestructura deportiva y su adaptación a las actuales necesidades y exigencias de las competiciones, obliga a un gran esfuerzo que requiere la cooperación de las diferentes Administraciones públicas.

A iniciativa de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Sevilla, se han iniciado las obras de remodelación y adaptación del Polígono Deportivo San Pablo, en Sevilla, para adecuarlo a las actuales exigencias de la práctica deportiva.

El citado Polígono Deportivo, ha sido designado como sede del Mundial de Atletismo en pista cubierta, que se celebrará en el mes de marzo de 1991, urgiendo la conclusión de su adaptación para la óptima realización de la citada celebración.

En el ámbito de las respectivas competencias que la legislación vigente les confiere, el Consejo Superior de Deportes, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla están interesados en colaborar en la remodelación y ampliación de la citada instalación, para lo cual suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla para la remodelación y ampliación del Polígono Deportivo San Pablo en Sevilla, que consistirá:

Adaptación del Palacio de Deportes para la celebración de las pruebas de «Atletismo en Pista Cubierta Mundial 91».

Piscina cubierta.  
Piscina aire libre.  
Pista de atletismo.  
Campo de rugby.  
Gimnasio usos múltiples.

Segunda.-El Ayuntamiento de Sevilla garantiza la disponibilidad de los terrenos para los objetivos de este Convenio.

Tercera.-Los gastos de inversión necesarios para la construcción de la citada instalación deportiva que ascienden a 2.000.000.000 de pesetas, serán financiados por el Consejo Superior de Deportes, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla.

El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo al concepto 754, programa 457B y dentro de sus disponibilidades presupuestarias, un total de 250.000.000 de pesetas.

La Junta de Andalucía aportará, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, un total de 830.000.000 de pesetas.

El Ayuntamiento de Sevilla aportará el resto hasta la financiación total del proyecto.

Cuarta.-Los posibles acuerdos que pueda suscribir el Ayuntamiento de Sevilla, que afecten a las actividades deportivas permanentes, deberán ser informados favorablemente por el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía con anterioridad a la firma de los mismos.

Quinta.-Los proyectos de obra han sido informados favorablemente por el Consejo Superior de Deportes.

La contratación para la ejecución de los proyectos, será competencia del Ayuntamiento de Sevilla.

La Administración contratante comunicará al Consejo Superior de Deportes y a la Junta de Andalucía, la fecha del acta de replanteo y de la recepción de las obras, al efecto de que envíen un representante si así lo estiman oportuno.

Sexta.-El Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía se reservan el derecho a inspeccionar las obras, tanto durante su ejecución como al final de las mismas.

Séptima.-El Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía no asumirán los aumentos que se produzcan, por excesos de medición,

reformados, revisiones de precios, o por cualquiera otra causa, limitándose sus aportaciones económicas a las pactadas en el presente Convenio.

**Octava.**—En todo caso, las contribuciones financieras del Consejo Superior de Deportes y de la Junta de Andalucía, no implicarán la subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad de la instalación, que corresponderá al Ayuntamiento de Sevilla.

**Novena.**—El Ayuntamiento de Sevilla se compromete a mantener las instalaciones en su fin preferentemente deportivo y en perfecto estado de conservación.

**Décima.**—En los accesos de la instalación se hará mención expresa a la colaboración entre las Instituciones.

**Undécima.**—De la gestión y futura explotación de la instalación, se responsabilizará el Ayuntamiento de Sevilla.

El Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía, no asumirán responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas.

**Duodécima.**—En la explotación de la instalación se tendrán en cuenta criterios de utilización polivalente, facilitando el acceso a las mismas del mayor número de ciudadanos posible, sin perjuicio de los usos preferentes que se reserven a los deportistas de alto nivel en función del carácter de alto rendimiento del Polígono.

**Decimotercera.**—Se remitirán anualmente al Consejo Superior de Deportes y a la Junta de Andalucía los objetivos y programas a desarrollar, para su aprobación.

**Decimocuarta.**—Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, el Ayuntamiento de Sevilla suscribirá los correspondientes acuerdos de manera que se garantice el uso preferente por parte de las Federaciones Nacionales afectadas en orden a la utilización de las instalaciones objeto del presente Convenio.

Las divergencias que puedan surgir serán resueltas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula siguiente.

**Decimoquinta.**—Se creará una Comisión de seguimiento que asegure el adecuado cumplimiento de lo anteriormente estipulado, integrada por:

Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilustrísimo señor Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

Ilustrísimo señor Director general de Deporte, de la Junta de Andalucía.

Excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla.

O personas en quien deleguen.

**Decimosexta.**—La Comisión de seguimiento se reunirá cuando así sea requerida por alguna de las partes firmantes del presente Convenio.

**Decimoséptima.**—La vigencia del presente Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.—El Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Suárez Japón.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla, Manuel del Valle Arévalo.

5394

*RESOLUCION de 12 de febrero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Castilla y León para la remodelación y puesta en funcionamiento del «Centro de Tecnificación Deportiva Río Esgueva», en Valladolid.*

Suscrito con fecha 19 de diciembre de 1990 el Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Castilla y León, para la remodelación y puesta en funcionamiento del «Centro de Tecnificación Deportiva Río Esgueva», en Valladolid, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 12 de febrero de 1991.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, PARA LA REMODELACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL «CENTRO DE TECNIFICACION DEPORTIVA RIO ESGUEVA», EN VALLADOLID**

En Madrid, 19 de diciembre de 1990.

## REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El excelentísimo señor don Francisco Javier León de la Riva, Consejero de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Actuando bajo las competencias que cada uno ostenta, y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Instrumento,

## EXPONEN:

I. La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece en su artículo 8.º, apartado k, que corresponde al Consejo Superior de Deportes en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Entidades Locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición.

II. Asimismo, la Ley Orgánica 4/1983 del Estatuto de la Autonomía de Castilla y León, en su artículo 26, apartado 17, otorga competencias a la citada Comunidad en la promoción de la Educación Física, del Deporte y de la adecuada utilización del ocio.

III. Dado el nivel deportivo alcanzado, se hace necesario dotar al deporte de unas instalaciones suficientes para la formación de técnicos y la preparación de los deportistas, sin olvidar la práctica deportiva de los ciudadanos.

IV. Las instalaciones deportivas del «Río Esgueva», de Valladolid, requieren de una urgente remodelación para adaptarse a las necesidades actuales que el ejercicio de la actividad deportiva conlleva, y dado el volumen de la remodelación citada se hace necesaria la colaboración de ambas Instituciones.

A tal efecto el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Castilla y León suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.**—Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Castilla y León para la construcción y funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva de la Comunidad Autónoma. Las obras necesarias para la adaptación de las instalaciones existentes son las siguientes:

Reforma del cerramiento de la instalación.

Reforma de la residencia para su transformación en Centro de Enseñanza.

Reforma de pista de atletismo con inclusión de pavimento sintético.

Iluminación de pista de atletismo.

Reforma de vestuarios actuales para su transformación en edificio administrativo del complejo deportivo. Incluso equipamiento.

Pabellón polideportivo 47 x 25 (Sala de Barrio). Incluidos vestuarios, graderío extensible y equipamiento.

Pabellón para Gimnasia Rítmica y para Gimnasia Deportiva.

Urbanización general del conjunto, incluidos graderíos, bar, iluminación general y amueblamiento.

**Segunda.**—La Junta de Castilla y León garantizará la disponibilidad de los terrenos para los objetivos de este Convenio.

**Tercera.**—Los gastos de inversión necesarios para la construcción de la citada instalación deportiva serán financiados por el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Castilla y León.

El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo al concepto 754, programa 457B, y dentro de sus disponibilidades presupuestarias, un total de 299.697.336 pesetas.

La Junta de Castilla y León aportará la cantidad que reste hasta la financiación total del proyecto.

**Cuarta.**—La elaboración de los proyectos de las obras la realizará el Órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Se dará traslado de los proyectos al Consejo Superior de Deportes, que deberá dar su aceptación a los mismos previamente a la iniciación del expediente para la contratación de las obras correspondientes.

La Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula decimocuarta del presente Convenio deberá examinar y aprobar por unanimidad los pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir los contratos de obras y su adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Contratos del Estado.

Sin este requisito la Junta de Castilla y León se abstendrá de proceder a la licitación y adjudicación de las obras.

La Junta de Castilla y León comunicará al Consejo Superior de Deportes la fecha del acta de replanteo y de la recepción de las obras, al efecto de que envíe un representante si así lo estima oportuno.

**Quinta.**—El Consejo Superior de Deportes se reserva el derecho a inspeccionar las obras, tanto durante su ejecución como al final de las mismas.

**Sexta.**—El Consejo Superior de Deportes no asumirá los aumentos que se produzcan por excesos de medición, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa, limitándose su aportación económica a la pactada en el presente Convenio.